



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD CATOLICA ARGENTINA "SANTA MARÍA DE LOS BUENOS AIRES" Y EL MINISTERIO PÚBLICO TUTELAR DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

Entre la **FUNDACIÓN UNIVERSIDAD CATOLICA ARGENTINA "SANTA MARÍA DE LOS BUENOS AIRES"**, a través de la Facultad de Psicología y Psicopedagogía (en adelante, la "UCA"), representada en este acto por su Decana, Dra. María Inés García Ripa, D.N.I. 20.005.672, con domicilio legal en Av. Alicia Moreau de Justo 1300 de esta Ciudad, y, por la otra parte el **Ministerio Público Tutelar del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires** (en adelante, el "MINISTERIO"), representado en este acto por la Dra. Carolina Stanley, D.N.I. 24.873.119, con domicilio legal en Perú 143, Piso 12°, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y ambas denominadas conjuntamente las "PARTES", acuerdan celebrar el presente **CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN** con sujeción a las siguientes modalidades y condiciones:

PRIMERO. OBJETO. El presente Convenio tiene por objeto establecer las pautas generales y las condiciones para promover modalidades de colaboración entre ambas instituciones.

Ambas partes estudiarán y definirán de mutuo acuerdo, mediante convenios específicos aprobados por sus órganos competentes, las actividades de carácter científico, docente y de divulgación a desarrollar en forma conjunta. Tales actividades se cumplirán respetando la cosmovisión, los objetivos y proyectos de cada entidad. -----

SEGUNDO. EXCLUSIVIDAD. Este Convenio no representa un compromiso de exclusividad y por lo tanto no impide que cada Parte pueda desarrollar sus actividades en forma independiente o asociándose a otros organismos. Las partes mantendrán en todo momento la independencia de sus estructuras técnicas y administrativas. -----

TERCERO. AUTONOMÍA Y RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES. Cuando para la realización de actividades sea necesario recurrir a personal contratado y/o en relación de dependencia, cada Parte mantendrá su autonomía, tanto respecto a la celebración, como a la ejecución y/o finalización de los contratos, siendo cada una responsable por

los eventuales daños y perjuicios que ocasione dicho personal, así como también por el cumplimiento de las normativas laborales y de seguridad social.

Cada Parte será responsable de sus respectivos actos u omisiones, ya sea que éstos queden configurados o resulten de actos de sus empleados, manteniendo indemne a la otra Parte respecto de eventuales reclamos del personal que invocare responsabilidad solidaria entre ellas. -----

CUARTO. COORDINADORES. Cada Parte designará en calidad de coordinadores de proyecto a los responsables de los programas que se decidan implementar en el marco de los Convenios Específicos. Estos coordinadores dependerán, en el ejercicio de sus funciones, de sus respectivas autoridades. -----

QUINTO. OBLIGACIONES ECONÓMICAS. La celebración de este Convenio no implica ningún tipo de compromiso de orden económico o financiero para ninguna de las "PARTES". Todas las obligaciones de carácter económico serán objeto de previsión expresa en los Convenios Específicos mencionados. -----

SEXTO. PROTECCIÓN DE DATOS. La información suministrada por las "PARTES" en cumplimiento del Convenio será estrictamente confidencial y se regirá por las disposiciones de la Ley Nacional N° 24.766 y por la Ley Local N° 1845. Todas las personas que por razón de sus cargos o funciones tomen conocimiento de datos confidenciales estarán obligadas a guardar absoluta reserva. Los funcionarios o empleados que revelen a terceros o utilicen en provecho propio cualquier información de carácter confidencial, o que incurran dolosamente en los delitos de tergiversación, omisión o adulteración de datos, sufrirán las sanciones que correspondan conforme lo previsto por el Código Penal. -----

SÉPTIMO. USO DE MARCAS Y LOGOTIPOS. Ninguna de las "PARTES" podrá utilizar el nombre, logo o emblema de la otra sin autorización escrita y previa de sus autoridades correspondientes. -----

OCTAVO. VIGENCIA. El presente Convenio tendrá una vigencia de tres (3) años contados a partir de su firma. Al llegar a su término, sólo podrá ser renovado por acuerdo escrito de las "PARTES". -----

NOVENO. RESCISIÓN. Cualquiera de las "PARTES" podrá rescindir el presente Convenio, en cualquier momento, sin justificación de causa, debiendo notificar esta decisión a la contraparte con una anticipación no menor a treinta (30) días a la fecha



prevista de rescisión. La rescisión no dará lugar al pago de compensación y/o indemnización de ninguna índole a favor de ninguna de las "PARTES".

Las acciones, programas, tareas y Convenios Específicos iniciados durante la vigencia del Convenio y que se encuentren en vías de ejecución al momento de la rescisión continuarán ejecutándose de la manera prevista hasta su normal conclusión. -----

DÉCIMO. COMUNICACIONES. Las comunicaciones referentes a cualquier aspecto de este Convenio podrán realizarse por correo electrónico a las siguientes direcciones:

UNIVERSIDAD CATÓLICA ARGENTINA

psi@uca.edu.ar – octavia_armando@uca.edu.ar

Facultad de Psicología y Psicopedagogía

Avda. Alicia M. de Justo 1500

(C1107AAZ) Capital Federal

Buenos Aires – Argentina

Tel: +54 9 11 4349-0410

MINISTERIO PÚBLICO TUTELAR

Mail: sgca@mptutelar.gob.ar

Dirección: Florida 15 Piso 7°

(C1005AAA) Capital Federal

Buenos Aires – Argentina

Tel: 5297-8070 int. 8079/80

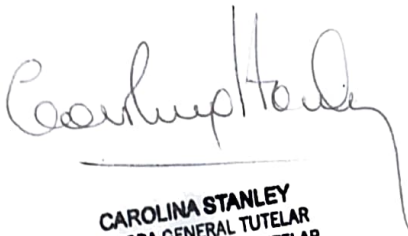
DÉCIMO PRIMERO. CUESTIONES NO PREVISTAS. Las cuestiones no previstas y/o establecidas expresamente en el presente Convenio se resolverán de común acuerdo y se plasmarán en un anexo que formará parte del presente. -----

DÉCIMO SEGUNDO. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Cualquier divergencia que pueda suscitarse en la ejecución de los programas acordados por el presente Convenio será resuelta por ambas Partes de común acuerdo. En última instancia, las Partes acuerdan someterse a los tribunales ordinarios de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción, y la ley aplicable será la que rige en la República Argentina. -----

DÉCIMO TERCERO. DOMICILIOS. A todos los efectos legales, las "PARTES" constituyen domicilios en los indicados en el encabezamiento. -----

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 10 días del mes de agosto del año 2022. -----



CAROLINA STANLEY
ASESORA GENERAL TUTELAR
MINISTERIO PUBLICO TUTELAR



Dra. María Inés García Ripa
Decana
Facultad de Psicología y Psicopedagogía